EDUCACIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	*Acta Núm:* 101/26
Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial	**Núm. SEG-LPN16-2026**	
Adquisición de ventiladores para la SEG y vestuario y uniformes para el SABES		

En la Ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 13:00 trece horas del día 19 de octubre de 2026, se reúnen en la sala de juntas de la Secretaría de Educación, sita en carretera Guanajuato – Puentecillas Km. 9.5, los integrantes del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, de conformidad con el Oficio Núm. 564, de fecha 7 de octubre de 1997, donde se autoriza la creación del Subcomité, y ratificado mediante el oficio 501/05 de fecha 12 de octubre de 2005, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en sus artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33, acto seguido se hace constar que no se encuentra presente el presidente por lo que con base en el último párrafo de la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal se designa como Suplente del Presidente en este acto a la C. Cinthya Guadalupe del Carmen Medina Torres; conservando sus funciones los C.C. Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Secretaria; Jacobo Aguilar Guerrero, Suplente del Segundo Vocal y Lileni Santibáñez Salazar, Suplente del Tercer Vocal, con lo cual queda debidamente integrado el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, con el objeto de emitir el fallo al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN16-2026, correspondiente a la Adquisición de ventiladores para la SEG y vestuario y uniformes para el SABES.

De igual forma se encuentran presentes los C.C José Luis Reyes Lara, Director de Cobertura en Básica y Celia Antonia Arguelles Vallejo, Representante del SABES.

Además, asiste la Lic. Lesli Marlen Nava Ponce, Representante de la Secretaría de la Honestidad.

Una vez agotado el acto de presentación y apertura de ofertas se procedió a evaluar las ofertas conforme a los criterios establecidos en la Ley y su Reglamento, así como en las condiciones establecidas en las bases y anexos del presente procedimiento licitatorio SEG-LPN16-2026, para determinar aquellas que presentan las mejores condiciones para el Estado, por lo que el Subcomité determina lo siguiente de aquellas propuestas recibidas técnica y económicamente, de conformidad con las bases:

DESCALIFICACIONES

De conformidad con el punto 9.2 de las bases, se adjuntan los anexos que se citan a continuación, los cuales integran el motivo y fundamento de las descalificaciones:

DESCALIFICACIONES A LAS PROPUESTAS DEL ANEXO 1A DE LAS BASES
DESCALIFICACIONES A LAS PROPUESTAS LEGAL-ADMINISTRATIVO

Las anteriores descalificaciones están motivadas en lo señalado con antelación y lo indicado en el dictamen técnico el cual se tiene por reproducido, como si a la letra se insertara en

obvio de repeticiones y que se anexa a la presente acta; así mismo dichas descalificaciones tienen fundamento en lo dispuesto en el punto 10.1 de las bases y la Fracción V del Artículo 66 y 77 de la Ley.

ADJUDICACIONES

De conformidad con el punto 9.4 de las bases, se adjunta el anexo denominado **PARTIDAS ADJUDICADAS**, el cual integran las adjudicaciones a favor de aquellos licitantes cuyas propuestas cumplen con los requisitos técnicos y legales los cuales ofrecen las mejores condiciones económicas para el Estado.

PARTIDAS DESIERTAS

Se declaran desiertas las partidas que se relacionan a continuación, toda vez que en el acto de presentación y apertura de ofertas no se recibió ninguna propuesta susceptible de ser evaluada. Lo anterior de conformidad con el punto 12.1 de las bases.

Anexo	Partida
1C	2
1C	3
1C	4
1C	5
1C	6
1C	7
1C	34
1C	36
1C	37

Los licitantes que se relacionan a continuación en las partidas que se indican, cumplen técnicamente con las características solicitadas, por lo que sus propuestas técnicas y ofertas económicas fueron admitidas en los términos del artículo 77 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, sin embargo, no son adjudicados porque su precio no cumple con la condición de ser el menor de todas las propuestas admitidas y por consiguiente en las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con el artículo 76 segundo párrafo de la Ley antes invocada toda vez que al resultar que dos o más ofertas satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudica al licitante que oferta el precio más bajo.

EDUCACIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	*Acta Núm:* 101/26
Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial	**Núm. SEG-LPN16-2026**	
Adquisición de ventiladores para la SEG y vestuario y uniformes para el SABES		

Núm.	Nombre	Anexo	Partidas que cumple técnicamente
2	Comercializadora la Acción, S.A. de C.V.	1A	1
5	MARÍA LOURDES ZAMUDIO ALCANTAR	1B	1, 2, 5
9	ALTO NIVEL FACILITIES, S.A.P.I. DE C.V.	1B	3 y 4

Los licitantes adjudicados deberán presentarse el 26 de octubre de 2026 a la firma del contrato en los lugares señalados en el punto 13.2 de las bases. Para la cual, previo a la firma de éste, deberán proporcionar la información a que se refiere el punto, 13.1 de las bases y presentarse con la fianza de garantía de cumplimiento en los términos del punto 16 de las bases en la fecha de firma del contrato.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 79 de la Ley y el punto 12 penúltimo párrafo de las bases, la contratación de las partidas declaradas desiertas, se llevarán a cabo a través del procedimiento que les corresponda de acuerdo con su monto.

Fundamento del Acto:

La presente acta tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley y 88, 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento.

Siendo las **13:40** trece horas con cuarenta minutos del día de su fecha de inicio se da por terminada la presente acta firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la SEG:

Cinthya Guadalupe del Carmen Medina Torres Suplente del Presidente para este acto	
Cecilia Soledad Arévalo Sosa Secretaria	

EDUCACIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	*Acta Núm:* 101/26
Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial		**Núm. SEG-LPN16-2026**
Adquisición de ventiladores para la SEG y vestuario y uniformes para el SABES		

Jacobo Aguilar Guerrero Suplente del Segundo Vocal	
Lileni Santibáñez Salazar Suplente del Tercer Vocal	

Por el Área Técnica y Requirente:

José Luis Reyes Lara Director de Cobertura en Básica	
Celia Antonia Arguelles Vallejo Representante del SABES.	

Por la Secretaría de la Honestidad:

Lesli Marlen Nava Ponce Representante de la Secretaría de la Honestidad	

	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	Anexo 1A Fallo
ACTO DE FALLO A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL Núm. SEG-LPN16-2026		
DESCALIFICACIONES A LAS PROPUESTAS DEL ANEXO 1A DE LAS BASES		

Licitante: Proveeduría de Productos y Servicios de México, S.A. de C.V.

Partida	Motivo y fundamento de la descalificación
1	De la revisión cualitativa de la documentación que conforma la propuesta presentada por **Proveeduría de Productos y Servicios de México, S.A. de C.V.** se identificó que **no presenta** el reporte de ensayo que acredite que los bienes ofertados cumplen con lo señalado en la norma IEC 60879 edición 2019, solicitado en el Acta 89 Junta de Aclaraciones, como se menciona a continuación: *"El licitante deberá presentar el reporte de ensayo que acredite que los bienes ofertados cumplen con lo señalado en la norma IEC 60879 edición 2019.* *Dicho reporte deberá estar a nombre del fabricante de los bienes ofertados realizado por el laboratorio del fabricante o en su caso, por un laboratorio externo"* Esta omisión impide al área técnica verificar, mediante los resultados de ensayo exigidos, el desempeño de los bienes ofertados conforme a la norma y edición señaladas, por lo que afecta la evaluación de la solvencia técnica, al no contarse con la evidencia necesaria para comprobar el cumplimiento del requisito establecido en la junta de aclaraciones. Asimismo, de la revisión integral de la propuesta se identificó que no presenta la autorización del fabricante para el uso del logo de "Hecho en México" por parte de la Secretaría de Economía, solicitado en el Acta 89 Junta de Aclaraciones: *"El Licitante deberá presentar la autorización del fabricante para el uso del logo de "Hecho en México" por parte de la Secretaría de Economía."* Motivo por el cual se actualiza el punto 10.1 inciso c) de las bases de la licitación. "Por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación".

	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	Anexo 1A Fallo
ACTO DE FALLO A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL Núm. SEG-LPN16-2026		
DESCALIFICACIONES A LAS PROPUESTAS DEL ANEXO 1A DE LAS BASES		

Licitante: Alfredo Juárez Juárez

Partida	Motivo y fundamento de la descalificación
1	De la revisión cualitativa de la documentación que conforma la propuesta presentada por **Alfredo Juárez Juárez** se identificó que **no presenta** el reporte de ensayo que acredite que los bienes ofertados cumplen con lo señalado en la norma IEC 60879 edición 2019, solicitado en el Acta 89 Junta de Aclaraciones, como se menciona a continuación: *"El licitante deberá presentar el reporte de ensayo que acredite que los bienes ofertados cumplen con lo señalado en la norma IEC 60879 edición 2019.* *Dicho reporte deberá estar a nombre del fabricante de los bienes ofertados realizado por el laboratorio del fabricante o en su caso, por un laboratorio externo"* Esta omisión impide al área técnica verificar, mediante los resultados de ensayo exigidos, el desempeño de los bienes ofertados conforme a la norma y edición señaladas, por lo que afecta la evaluación de la solvencia técnica, al no contarse con la evidencia necesaria para comprobar el cumplimiento del requisito establecido en la junta de aclaraciones. Asimismo, de la revisión integral de la propuesta se identificó que no presenta la autorización del fabricante para el uso del logo de "Hecho en México" por parte de la Secretaría de Economía, solicitado en el Acta 89 Junta de Aclaraciones: *"El Licitante deberá presentar la autorización del fabricante para el uso del logo de "Hecho en México" por parte de la Secretaría de Economía."* Motivo por el cual se actualiza el punto 10.1 inciso c) de las bases de la licitación. "Por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación".

	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	Fallo LEGAL
ACTO DE FALLO Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. SEG-LPN16-2026		
DESECHAMIENTOS A LAS PROPUESTAS ADMINISTRATIVO-LEGAL		

Licitante: MF CARRIERS, S.A. DE C.V.	
	Motivo y fundamento de la descalificación.
	El licitante incumple el requisito documental previsto en el numeral 5.1.6, de la convocatoria, relativo a presentar la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en **sentido positivo**. Lo anterior se determina porque si bien es cierto que MF CARRIERS S.A. DE C.V. presentó una constancia de fecha 1° primero de octubre de 2026 dos mil veintiséis, con folio 17908686679521753994702, correspondiente al RFC MCA2207156G5, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, también lo es que el resultado es **"Sin Opinión"**, y que reporta cero trabajadores activos ante el Instituto. La circunstancia descrita consiste en que el documento presentado por el licitante no contiene una opinión en sentido positivo, como exige el numeral 5.1.6 de la convocatoria. Por tanto, el incumplimiento identificado se refiere al sentido de la opinión emitida por el IMSS y no a su denominación, formato o presentación. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 66, fracción V; 76, primer párrafo, y 77 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y los numerales 5.1.6, 9.7 y 10.1, inciso c), de las bases, se determina descalificar la oferta de MF CARRIERS, S.A. DE C.V.

Licitante: COMERCIALIZADORA BRIGHTWAVER S.A. DE C.V.	
	Motivo y fundamento de la descalificación
	El licitante **COMERCIALIZADORA BRIGHTWAVER S.A. DE C.V.** incumple el requisito de disponibilidad pública del resultado de la opinión del cumplimiento

de obligaciones fiscales establecido en el numeral **5.1.5, "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"**, de las bases de la convocatoria.

El citado apartado exige autorizar al Servicio de Administración Tributaria para hacer público el resultado de la opinión, conforme al procedimiento establecido por dicha autoridad. Asimismo, prevé su validación posterior a la presentación de ofertas para verificar la disponibilidad pública y establece expresamente que su ausencia constituye causa de descalificación.

El licitante presentó una opinión de cumplimiento identificada con folio 26NM0924828, emitida el 02 dos de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en sentido positivo. Sin embargo, durante la validación realizada el 13 trece de octubre de la presente anualidad, mediante el servicio oficial del SAT denominado "Consulta 32D Público", al ingresar el RFC CBR240604KT7, el sistema informó:

"El RFC o CURP consultado no se encuentra autorizado para hacerse público. Información a la fecha de la consulta."

El artículo 32-D, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación prevé la autorización de publicidad para quienes participen como proveedores de los sujetos comprendidos en dicho artículo. La regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 desarrolla el procedimiento para registrar esa autorización ante el SAT. La obtención de una opinión positiva y la autorización de publicidad son actuaciones distintas.

La relevancia del incumplimiento para la evaluación legal radica en que no se acreditó la condición de publicidad expresamente requerida en las bases, distinta del resultado positivo consignado en el documento presentado. La consulta evidencia exclusivamente la falta de autorización pública a la fecha de su realización; no acredita adeudos, opinión negativa ni falsedad documental.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 66, fracción V; 76, primer párrafo, y 77 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y los numerales 5.1.5, 9.7 y 10.1, inciso c), de las bases, atendiendo al artículo 72 de la citada Ley y al numeral 10.2 de las bases, se descalifica de la oferta de

	COMERCIALIZADORA BRIGHTWAVER S.A. DE C.V., por el incumplimiento descrito.

Licitante: METALES RAMURA S.A. DE C.V.	
	Motivo y fundamento de la descalificación.
	El licitante incumple el requisito documental previsto en el numeral 5.1.6, de la convocatoria, relativo a presentar la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en **sentido positivo**. Lo anterior se determina porque si bien es cierto que **METALES RAMURA S.A. DE C.V.** presentó una constancia de fecha 1° primero de octubre de 2026 dos mil veintiséis, con folio 17908690988181754000919, correspondiente al RFC MRA150520524, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, también lo es que el resultado es **"Sin Opinión"**, y que reporta cero trabajadores activos ante el Instituto. La circunstancia descrita consiste en que el documento presentado por el licitante no contiene una opinión en sentido positivo, como exige el numeral 5.1.6 de la convocatoria. Por tanto, el incumplimiento identificado se refiere al sentido de la opinión emitida por el IMSS y no a su denominación, formato o presentación. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 66, fracción V; 76, primer párrafo, y 77 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y los numerales 5.1.6, 9.7 y 10.1, inciso c), de las bases, se determina descalificar la oferta de **METALES RAMURA S.A. DE C.V**

Licitante: ALFREDO JUÁREZ JUÁREZ	
	Motivo y fundamento de la descalificación

	El licitante **ALFREDO JUÁREZ JUÁREZ** incumple el requisito de disponibilidad pública del resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales establecido en el numeral **5.1.5, "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"**, de las bases de la convocatoria. El citado apartado exige autorizar al Servicio de Administración Tributaria para hacer público el resultado de la opinión, conforme al procedimiento establecido por dicha autoridad. Asimismo, prevé su validación posterior a la presentación de ofertas para verificar la disponibilidad pública y establece expresamente que su ausencia constituye causa de descalificación. El licitante presentó una opinión de cumplimiento identificada con folio 26NM5410474, emitida el 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en sentido positivo. Sin embargo, durante la validación realizada el 13 trece de octubre de la presente anualidad, mediante el servicio oficial del SAT denominado "Consulta 32D Público", al ingresar el RFC JUJA880820HD0, el sistema informó: **"El RFC o CURP consultado no se encuentra autorizado para hacerse público. Información a la fecha de la consulta."** El artículo 32-D, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación prevé la autorización de publicidad para quienes participen como proveedores de los sujetos comprendidos en dicho artículo. La regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 desarrolla el procedimiento para registrar esa autorización ante el SAT. La obtención de una opinión positiva y la autorización de publicidad son actuaciones distintas. La relevancia del incumplimiento para la evaluación legal radica en que no se acreditó la condición de publicidad expresamente requerida en las bases, distinta del resultado positivo consignado en el documento presentado. La consulta evidencia exclusivamente la falta de autorización pública a la fecha de su realización; no acredita adeudos, opinión negativa ni falsedad documental. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 66, fracción V; 76, primer párrafo, y 77 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y los

	numerales 5.1.5, 9.7 y 10.1, inciso c), de las bases, atendiendo al artículo 72 de la citada Ley y al numeral 10.2 de las bases, se descalifica de la oferta de **ALFREDO JUÁREZ JUÁREZ**, por el incumplimiento descrito.

Licitante: ADINSO SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	
	Motivo y fundamento de la descalificación
	El licitante **ADINSO SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, con RFC ASI1508258X1, incumple el requisito de disponibilidad pública del resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, establecido en el numeral 5.1.6 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial SEG-LPN16-2026. El referido numeral exige autorizar la publicidad del resultado conforme al procedimiento de la autoridad competente y prevé su validación posterior a la presentación de ofertas. Asimismo, establece expresamente que la falta de disponibilidad pública constituye causa de descalificación. El licitante presentó una opinión en sentido POSITIVO, identificada con folio 17914773900491757797509, emitida el 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis. Sin embargo, durante la consulta realizada el 12 doce de octubre de 2026 dos mil veintiséis, mediante el servicio oficial de consulta pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, al ingresar el RFC del licitante se obtuvo el mensaje: "El RFC proporcionado no cuenta con Autorización Pública de Opinión de Cumplimiento". El artículo 32-D, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla Séptima del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y sus modificaciones aplicables, regula la autorización para hacer público el resultado de la opinión ante el IMSS. La presentación de una opinión positiva y el registro de esa autorización constituyen actuaciones distintas. La propuesta parte de interpretar conjuntamente la expresión de las bases según la cual la autorización se entiende otorgada mediante la presentación de la

	opinión positiva, su remisión al procedimiento de la autoridad competente y la exigencia expresa de verificar posteriormente su disponibilidad pública. Bajo esa interpretación, la presentación del documento no sustituye el registro de autorización ante el IMSS. La relevancia del incumplimiento para la evaluación legal consiste en la falta de acreditación de la condición de publicidad expresamente exigida, distinta del sentido consignado en la opinión presentada. El resultado de la consulta no implica atribuir al licitante adeudos, opinión negativa ni falsedad documental. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 66, fracción V; 76, primer párrafo, y 77 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; el artículo 32-D, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; la Regla Séptima citada, y los numerales 5.1.6, 9.7 y 10.1, inciso c), de las bases, atendiendo al artículo 72 de la Ley estatal y al numeral 10.2 de las bases, se descalifica la propuesta de la oferta de **ADINSO SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Licitación Pública Nacional SEG-LPN16-2026

Adquisición de ventiladores para la SEG y vestuario y uniformes para el SABES

PARTIDAS ADJUDICADAS

Adjudicación a los proveedores que se indican a continuación en la(s) partida(s) que se señalan para cada uno de ellos, toda vez que su(s) propuesta(s) y las condiciones en que se ofertan las mismas, cumplen con los requerimientos técnicos y legales solicitados en las bases y anexos de la presente licitación, y su(s) precio(s) resultan ser el(los) que ofrece(n) las mejores condiciones para el Estado:

Licitante Adjudicado	Partida	Anexo	Cantidad	Descripción de la Partida	Precio Unitario	Importe adjudicado	Importe Total adjudicado
María Lourdes Zamudio Alcantar	3	1B	136	PLAYERA DE DAMA, CUELLO REDONDO	$ 220.00	$ 29,920.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	4	1B	164	PLAYERA CABALLERO, CUELLO REDONDO	$ 220.00	$ 36,080.00	$ 66,000.00
María Lourdes Zamudio Alcantar	1	1C	36	GORRA TIPO BEISBOLERA	$ 240.00	$ 8,640.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	8	1C	16	UNIFORME ATLETISMO (FEMENIL)	$ 390.00	$ 6,240.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	9	1C	16	UNIFORME ATLETISMO (VARONIL)	$ 390.00	$ 6,240.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	10	1C	18	UNIFORME BEISBOL VARONIL 1	$ 780.00	$ 14,040.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	11	1C	18	UNIFORME BEISBOL VARONIL 2	$ 780.00	$ 14,040.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	12	1C	12	UNIFORME DE BASQUETBOL (FEMENIL 1)	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	13	1C	12	UNIFORME DE BASQUETBOL (FEMENIL 2)	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	14	1C	12	UNIFORME DE BASQUETBOL (VARONIL 1)	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	15	1C	12	UNIFORME DE BASQUETBOL (VARONIL 2)	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	16	1C	2	UNIFORME DE PORTERO DE FUTBOL VARONIL	$ 390.00	$ 780.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	17	1C	2	UNIFORME DE PORTERO DE FUTBOL VARONIL (BALON MANO)	$ 390.00	$ 780.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	18	1C	2	UNIFORME DE PORTERO FUTBOL FEMENIL	$ 390.00	$ 780.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	19	1C	2	UNIFORME DE PORTERO FUTBOL FEMENIL (BALON MANO)	$ 390.00	$ 780.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	20	1C	18	UNIFORME FUTBOL 1	$ 390.00	$ 7,020.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	21	1C	18	UNIFORME FUTBOL 2	$ 390.00	$ 7,020.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	22	1C	12	UNIFORME FUTBOL (BALON MANO 1)	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	23	1C	12	UNIFORME FUTBOL (BALON MANO 2)	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	24	1C	18	UNIFORME FUTBOL FEMENIL 3 PIEZAS MODELO 1	$ 390.00	$ 7,020.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	25	1C	18	UNIFORME FUTBOL FEMENIL 3 PIEZAS MODELO 2	$ 390.00	$ 7,020.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	26	1C	12	UNIFORME FUTBOL FEMENIL 3 PIEZAS (BALON MANO 1)	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	27	1C	12	UNIFORME FUTBOL FEMENIL 3 PIEZAS (BALON MANO 1)	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	28	1C	12	UNIFORME VOLEIBOL VARONIL 1	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	29	1C	12	UNIFORME VOLEIBOL VARONIL 2	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	30	1C	12	UNIFORME VOLEIBOL FEMENIL 1	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	31	1C	12	UNIFORME VOLEIBOL FEMENIL 2	$ 390.00	$ 4,680.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	32	1C	8	UNIFORMES PARA DEPORTIVOS	$ 880.00	$ 7,040.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	33	1C	20	UNIFORMES PARA DEPORTIVOS	$ 880.00	$ 17,600.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	35	1C	105	UNIFORMES PARA TALLERISTAS (FILIPINA), 50 PAQUETES PARA CABALLERO, 55 PAQUETES PARA DAMA	$ 470.00	$ 49,350.00	
María Lourdes Zamudio Alcantar	38	1C	70	UNIFORMES PARA DEPORTIVOS, 55 PAQUETES PARA CABALLERO, 15 PAQUETES PARA DAMA	$ 880.00	$ 61,600.00	$ 272,150.00
LF del Bajío, S.A. de C.V.	1	1A	20,000	Ventilador de pared	$ 1,296.29	$ 25,925,800.00	$ 25,925,800.00
Alto Nivel Facilities, S.A.P.I. de C.V.	1	1B	994	CAMISA PARA DAMA MANGA LARGA	$ 481.40	$ 478,511.60	
Alto Nivel Facilities, S.A.P.I. de C.V.	2	1B	986	CAMISA CORTE CABALLERO MANGA LARGA	$ 487.20	$ 480,379.20	
Alto Nivel Facilities, S.A.P.I. de C.V.	5	1B	1,980	CHAMARRA ROMPEVIENTOS	$ 580.00	$ 1,148,400.00	$ 2,107,290.80

Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato

Cinthya Guadalupe del Carmén Medina Torres
Suplente del Presidente

Cecilia Soledad Arévalo Sosa
Secretario

Jacobo Aguilar Guerrero
Suplente del Segundo Vocal

Lineli Santibañez Salazar
Suplente del Tercer Vocal

José Luis Reyes Lara
Director de Cobertura en Básica

Celia Antonia Arguelles Vallejo
Representante del SABES